ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO— Miércoles 8 de Mayo de 1895

EDICION DE LA TARDE

Año XVI—Núm. 4.342

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán según la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Batelière 18.
» » Señor A. LORETTE, director de la Societé Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

Revista de la prensa

La Razon

Trata de la sentencia dictada por el Tribunal Militar y dice:

«Con toda razon el viejo *Fénix* llama la atencion en EL SIGLO de la tarde sobre la sentencia que acaba de dictar el Consejo de Guerra Permanente.—Confirmada esa sentencia será ésta, acaso, la primera vez que en nuestro país reciben ejemplar castigo, con todas las formalidades de ley, oficiales del ejército que tratan inhumanamente á sus soldados.—«En mármoles y bronces, dice *Fénix*, debiera grabarse la sentencia que impone dos años de prision en fortaleza al teniente 2.° del 2.° de Cazadores Manuel Fernandez y dos años y siete meses de igual pena al sub-teniente del mismo cuerpo Alfredo Silva, ambos culpables de indebidos castigos corporales á varios individuos de tropa.»

Con este motivo hace una relacion detallada de lo que ha ocurrido en la organizacion de los Tribunales Militares y se admira de que en esos diez años, desde la promulgacion del Código Militar,—que dejó sin efecto las antiguas leyes sobre la materia hasta la instalacion de los Tribunales se haya podido mantener la disciplina y la moral del ejército.

«Reconozcamos, concluye, que hasta ahora la justicia militar, organizada con sujecion al Código se ha conducido honrosamente —Talvez, y sin talvez, no se le han sometido todas las causas en que debia legalmente entender; pero las que ante ella han tramitado han servido para comprobar la firme discrecion y la absoluta independencia de sus miembros.—Este era ya el juicio de la opinion pública, y seguramente lo confirmará de un modo muy especial la sentencia que *Fénix* desearia ver grabada en mármoles y bronces.»

El Bien

Ocúpase de la renta aduanera de Abril, sirviéndole el producido de ella para exclamar que *el país avanza*.

Despues de diversas consideraciones y comparaciones, da fin á su artículo diciendo:

«Los principales factores de este resultado económico son, á mas de las benéficas condiciones de nuestro cielo y nuestra tierra, un desarrollo mas enérgico del trabajo nacional, el espíritu de órden y de acatamiento á la autoridad primera del país, espíritu que rechaza hasta el menor conato de revuelta y finalmente el empeño con que el gobierno procura conservar la paz, fuente y motor de todo trabajo y progreso, así como lo será tambien con el tiempo de todo mejoramiento político.»

La Nacion

Se empeña en demostrar que el gobierno lleva adelante la realizacion de su programa de recta y severa administracion, á pesar de lo que se diga en contra.

¡PAS TROP DE ZÈLE!...

Opinamos que no tiene réplica legal la siguiente solicitud. En completa paz el país, y de consiguiente inexplicables las medidas extraordinarias de órden público [illegible]—cuando menos una desigualdad irritante,—el hecho de que la Policía lleve su prevision hasta el punto de establecer excepciones en el ejercicio del comercio, cuando lo que correspondería y es de sentido comun, sería para el caso al comerciante infractor.

«Señor Jefe Político y de Policía del departamento. —El ciudadano don José Bove:—José Ordiera, súbdito español, comerciante establecido en la calle de Colon, esquina de Arapey, ante V. S. como mas haya lugar con el debido respeto, me presento y digo: Que desde hace ocho dias próximamente, se me intima por el Jefe de serenos, la clausura á las doce de la noche, de la casa comercial que en el ramo de almacen, billar y despacho de bebidas, gira en esta plaza y local indicado, bajo la firma Fructuoso Rodriguez y Ca. de que soy socio administrador, no permitiéndome tener las puertas abiertas despues de esa hora.

Tal proceder lo considero injustificado, no solo porque pago la patente correspondiente al gremio, sino porque no se ha dado el caso todavía de que haya ocurrido un solo incidente ó escándalo que pudiera dar lugar á medidas equívocas, no explicables en tiempo de paz.

Mi casa, señor Jefe, se encuentra en las condiciones de todas las demás del gremio, que tienen sus puertas abiertas el tiempo que les parece á sus dueños y muchas de ellas, toda la noche.

No hay ley que establezca prohibicion expresa de carácter restrictivo suficiente á limitar las prerrogativas que le están conferidas al comerciante que paga su patente, ni puede en manera alguna restringirse en esta libertad de accion que la sabia Constitucion del Estado concede á todos los habitantes del país, desde que no se causa perjuicio al derecho de los ciudadanos ni se falta al órden público.

La resolucion de que recurro infiere grave perjuicio á mis intereses y menoscaba las garantías á que soy acreedor como comerciante y habitante del país, sujeto á sus leyes.

En efecto, señor jefe, segun el artículo 146 de la Constitucion, «todo habitante del Estado puede dedicarse al cultivo, industria ó comercio que le acomode como no se oponga al bien público, ó al de los ciudadanos.»

La Constitucion consagra ese principio, como consagra tambien por el artículo 130, el de que «los habitantes del país, tienen el derecho á ser protegidos en el goce de su vida, honor y libertad, seguridad y propiedad de que nadie puede ser privado sino conforme á las leyes.»

Y siendo esto así, se vé claramente que la disposicion absolutoria de que recurro está evidentemente en contradiccion con tan sanos principios y tan liberales prerrogativas.

Usando del derecho y franquicias que me acuerdan los artículos expresados y el 142 del Código fundamental, vengo á poner en conocimiento de V. S. lo que considero una irregularidad que se comete conmigo, perjudicándome en mis intereses y garantías de mi comercio y á suplicar á V. S., quiera servirse ordenar se deje sin efecto tal disposicion, conforme al derecho escrito y al que la ley acuerda á todo comerciante.

Siendo deber de la autoridad velar por el órden público, está en su mano reprimir por los medios legales toda infraccion á los reglamentos vigentes, pero en manera alguna (hablo con los debidos respetos) impedirme la libertad de comercio, desde que pago la patente que me corresponde y ejerzo un derecho inalienable teniendo mi casa abierta como lo hacen los demas, hasta la hora que lo requieren la necesidad ó conveniencia de mis negocios.

El ilustrado criterio de V. S. apreciará debidamente las razones que obligan mi petitorio y resolverá como lo solicito, por ser de extricta equidad y justicia, etc.

San José, Mayo de 1895.

Lanas y ganados

Escriben de Amberes con fecha 12 de Abril:

Lanas.—Importacion en Marzo: 18.423 fardos (3.010 de Buenos Aires y 5413 de Montevideo.) Ventas 1954 fardos, (1234 de Buenos Aires.) Tránsito 10.580 fardos.

Existencia en fin de Marzo: 13445 fardos (6784 Buenos Aires). Mercado con buena demanda, precios en alza de 7 1/2 á 10 centésimos.

Cueros.—Importacion en Marzo—13.212 secos y 11.513 salados. Ventas 47.400. Existencias fin de marzo 74.200 cueros. Buena demanda.

Cereales.—Importacion 898.679 hectólitros trigo; 557 centeno; 99 891 cebada; 92.528 avena y 19.014 maiz durante la quincena que termina hoy: entre ellas figuran 361.956 hectólitros trigo del Plata. Demanda regular por los trigos. Plata se cotiza 12 5/8 á 13 1/2 francos; la dura 11 1/2 á 11 3/8 francos los 100 kilos.

Semilla de lino—Importacion 193 405 hectólitros, de los cuales 146.189 procedentes del Plata.

Remates de lanas—Del 17 al 20 del corriente se rematarán 8980 fardos lana, de los cuales 8210 procedentes del Plata, 600 del Cabo, 120 de Australia y 50 de España.

Merecen el puesto

Anteayer se efectuó el último acto del concurso de practicantes á que se había llamado en el Hospital de Caridad.

Los candidatos en número de tres, leyeron las pruebas que en el sábado anterior habían escrito sobre un tema de anatomía y otro de patología, sacados á la suerte; se procedió en seguida al exámen con dos temas: uno de práctica operatoria ó de medicina de urgencia y otro de diagnóstico médico quirúrgico. Los candidatos llenaron cumplidamente el programa y fueron declarados competentes para el puesto.

Estos, los jóvenes estudiantes de sexto año Julio Etchepare, Manuel Ferreria y Juan Bado, probablemente tomarán mañana posesion de su empleo.

Formaban el tribunal examinador los doctores Soca, Berro, Regules (P.), Cebrian y Diez y Bosch.

UN EMPLEO

Suenan como candidatos para reemplazar al señor Benavides que desempeñaba el puesto de jefe de la seccion de Puentes y Calzadas, en el Departamento de Ingenieros, el ingeniero Leroy, patrocinado por el señor Borda y el señor Serrato á quien apoya el Ministro de Fomento.

En caso de elejirse á este último, se dice que el ingeniero don Melton Gonzalez será indicado para ocupar el puesto de secretario de la Comision de Puerto, que es el cargo que desempeña el señor Serrato.

SUMARIO

El comandante Charlone, Inspector de Policías ha sido encargado por la Jefatura Política para instruir un sumario con motivo del hecho ocurrido anteayer entre un marinero norte-americano y los guardias civiles de la 1.ª seccion.

Una protesta rechazada

El Superior Tribunal, de acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, doctor Romeu Burgues, acaba de rechazar una protesta elevada con motivo de la eleccion del Juez de Paz de San Eugenio. Esa protesta parecía que en parte estaba patrocinada por la Junta Electoral del Departamento.

He aquí la Vista Fiscal adoptada como resolucion por el Superior Tribunal:

Exmo señor.—Los fundamentos de la protesta de don Rufino Olmedo que luce á fs. 1, no tienen importancia, ni son bastantes, para producir la nulidad de la eleccion de Juez de Paz de la primera seccion del Departamento de Artigas.

Del sumario instruido consta en efecto que hubo un pequeño retardo en constituir la mesa receptora de votos, pero ese retardo no fué intencional, con el objeto de perjudicar á los sufragantes en el ejercicio de su derecho, sino que tuvo por causa el hecho de no encontrarse el Registro Cívico en poder de la mesa, demorándose algo en obtenerlo de la que se había constituido ese mismo dia para las elecciones de la Junta E. Administrativa que tenia en su poder.

Esa demora en la instalacion de la mesa receptora á causa de la circunstancia referida no duró mas que una hora, segun las resultancias del sumario ni perjudicó la votacion porque todas las personas citadas en la protesta sufragaron en la eleccion segun consta de sus propias declaraciones y del acta de f. 5.

No está probada la afirmacion del protestante de que la eleccion fué suspendida, como dando á entender que ese dia ya no tendria lugar.

Nadie la autoriza con su testimonio en el sumario.

Lo que hubo fué una simple demora en abrirse la votacion por falta del Registro Cívico, como se ha dicho antes y la prueba de que todos lo entendieron así, es que concurrieron á votar todas las personas indicadas por Olmedo en su protesta, incluso él mismo, aunque su voto fué rechazado, por haber pretendido sufragar despues de cerrada la votacion.

Pretende Olmedo que muchas personas dejaron de sufragar por haber entendido que en ese dia ya no tendria lugar la eleccion de juez de paz, pero no indica un solo nombre de esas personas, diciendo que no los nombra porque no los recuerda, siendo de notar que nadie, absolutamente nadie, lo acompaña en la protesta, lo que es bastante extraño si hubiera otras personas perjudicadas en sus derechos por la causa que él invoca.

El rechazo de su voto es otro de los fundamentos de la protesta de Olmedo, pero consta del sumario que ese rechazo fué legal, porque se presentó á votar despues de la hora fijada por la ley y despues de clausurado el acto.

El mismo confiesa en su protesta que llegó á votar 5 minutos despues de la hora.

La Junta Electoral que parece apoyar la protesta de Olmedo, hace notar en la providencia de f. 3, y en el oficio de f. 8 que el acta levantada por la mesa receptora de votos no está en conformidad con el artículo 22 de la ley de elecciones, pretendiendo que esas irregularidades son causas de nulidad.

La observacion de la Junta respecto al hecho es exacta.

La mesa receptora de acuerdo con los artículos 22 y 23 de la ley citada ha debido levantar dos actas en vez de una, consignando por separado en cada una de ellas las constancias que exigen los artículos referidos.

La mesa receptora ha labrado solo un acta, pero ha constatado en ella lo fundamental que exigen los artículos 22 y 23 de la ley de elecciones.

Falta solamente el detalle de los votos que obtuvo el candidato opositor al electo, pero esa omision no está señalada como causa de nulidad en la ley, ni puede afectar el resultado del escrutinio, ni dar orígen á ningun fraude, desde que el ciudadano electo para Juez de Paz obtuvo mas de la mitad de los votos sufragados. Treinta y nueve sobre sesenta y nueve.

Por las consideraciones expuestas, es de opinion el Fiscal que debe desecharse la protesta formulada por don Rufino Olmedo, mandando poner en posesion definitiva del Juzgado de Paz de San Eugenio al ciudadano electo don Joaquin B. Rodriguez.

EL ESCRIBANO PUYO

Como se sabe el escribano Puyo, dice un colega, habia dado lugar á una punta de historias en el ejercicio de su profesion. El Superior Tribunal empezó primero á recibir denuncias graves sobre irregularidades cometidas. Se buscan los protocolos y no se encuentran; al fin, despues de mucho trabajo se dió con ellos en una casa de comercio de Artigas.

Se emprende la tarea de estudiar los protocolos y se encuentra en ellos un fárrago terrible. Escrituras sin autorizar, escrituras en que faltan los testigos, escrituras en que se han dejado blancos y otras cosas por el estilo. Y esto no se encontró en un solo cuaderno ni en dos, sino en casi todos. El Fiscal de lo Civil doctor Romeu Burgues, en una larga vista dió cuenta al Superior Tribunal de una manera detallada, de todas las irregularidades de que adolecian casi todas aquellas escrituras.

En vista de que una gran parte de aquellas escrituras están viciadas de nulidad y teniendo en cuenta lo que conviene es tratar de subsanar las irregularidades para que queden garantidos los intereses de los otorgantes, el Superior Tribunal de acuerdo en parte con el señor Fiscal de lo Civil resolvió enviar los protocolos á los distintos juzgados de los departamentos donde han sido otorgadas las escrituras, á fin de que los perjudicados puedan ratificar los actos que han resultado nulos.

En cuanto al escribano Puyo, ha resuelto el Superior Tribunal mantenerlo por ahora suspendido sin poder ejercer con validez ningun acto profesional.

LA ESCUELA BOVE

A quelque chose malheur est bon.

Los deberes de la prensa independiente la han obligado en estos dias á una carga á la bayoneta contra la Jefatura de San José.

En el ardor de la lucha se mencionó la donacion que espontáneamente habia hecho de sus dietas el señor Bove, en son de reproche por no haberse traducido aquella promesa en plausible realidad.

Restablecida la calma, no puede, menos de sernos agradable ponar que subsistía la promesa en toda su plenitud, pues la circunstancia de no estar entero el pueblo de la tramitacion era por completo agena á la voluntad inquebrantable del donante.

Complementa lo que dijimos hoy al respecto este suelto de *El Pueblo* de San José:

«Desde ayer tarde se halla expuesto en la casa del señor Calzada en la plaza principal, el plano de la casa-escuela ofrecida por el señor Bove actual jefe político, cuando dejó de ser representante en la anterior Legislatura.

«A juzgarse por los planos que se encuentran expuestos, el edificio que se costeará con el producto de las dietas del señor Bove, hará honor á la poblacion y á la generosidad del donante.

«Se trata de una casa-escuela hecha en regla y que sale de lo general.»

Compatriotas abandonados

Nuestro cónsul en Liverpool ha comunicado por carta al coronel Muró, el haber conseguido dos pasajes en el carácter de tripulantes adicionales abordo del vapor *Bellenden* de la Compañía Lamport y Holl para los compatriotas Risso y Gonzalez, que se encontraban en aquella ciudad en la última miseria, imposibilitados por consiguiente de poder regresar á la patria.

Risso y Gonzalez habian ido á Liverpool como peones al cuidado de los ganados de una de las tantas expediciones que salen de la República Argentina, habiendo sido [illegible] despues abandonados en aquel puerto sin medio alguno para la subsistencia.

El señor Dauber en la misma carta lamenta el hecho, haciendo notar que no es la primera vez que encuentra ciudadanos de las Repúblicas del Plata en aquellas condiciones, debido á la falta de contratos que asegura en el retorno al lugar de su residencia.

El correcto proceder del señor Enrique Dauber (hijo) es digno de elogio.

TEATROS

Solis

Muy buena concurrencia asistió anoche á Solis. El señor Onofroff hizo prodigiosos ejercicios de fascinacion y de adivinacion del pensamiento. Los aplausos estallaron entusiastas.

Esta noche, vuelve á presentarse el señor Onofroff conjuntamente con Castner y los cuadros vivos. Es hoy la penúltima representacion.

Nuevo Politeama

En este teatro se exhibió nuevamente esta noche la Serpentina Miss Taylor, quien como manifestamos en nuestra edicion anterior ha sido muy aplaudida ayer en sus ejercicios de efecto.

Los siguientes números figuran tambien en el programa de esta noche:

[illegible]

El estreno de Frégoli en Buenos Aires

[illegible]

[illegible] *cartello*.

En los couplets del número siguiente ya mostró sus notables cualidades para el canto cómico y la declamacion picaresca. ¡Qué flexibilidad de garganta, qué vocalizacion y articulacion tan expeditas! ¡Qué facilidad para todo género de transiciones! Cuando se retiró despues del primer couplet un aplauso atronador lo obligó á salir inmediatamente pero ya vestia otro traje, lo que aumentaba la admiracion y los aplausos. Rara vez vuelve á presentarse del mismo modo que salió.

En el número *do re mi fa* ó sea la seccion de música, ya presenta dos transformaciones radicales el profesor de música y la discípula. Cuando el profesor se sienta al piano queda solo su busto á la vista del público. Acto seguido preséntase la discípula y canta su leccion, replicando en voz de bajo el maestro. En cierto momento la punta de un palo levanta en alto el busto y se ve que era un monigote y que por consiguiente allí no habia dos personas ni dos voces, sino solamente el endiablado Frégoli. Va á retirarse ya éste, ó sea, la discípula, truenan los aplausos, cae el telón, pero antes de llegar abajo ya se adelanta el fenomenal artista nuevamente transformado.

Procura acallar el estruendo del palmoteo y pronuncia en verso el prólogo de la pieza siguiente, que es el *Camaleonte*, el *clou* de la sesion.

En esta pieza el transformista y el ventrílocuo hacen maravillas. Con una rapidez inconcebible, desfilan por la escena hasta cuatro personajes distintos, que se suceden en diferente órden, ya huyendo, ya persiguiéndose.

Una esposa romántica, Eva, aprovecha la ausencia de su marido para aceptar los galanteos de un rondador de sus ventanas; y despues de exhalar sus ansias en una romanza de Tosti muy bien cantada, recoge un billete amoroso que le es arrojado de-de fuera.

El atrevido amante le anuncia su inmediata venida, previa la correspondiente serenata, que ella escucha con fruicion. Aun parece oirse la última nota de la voz de barítono, y ya Eva exclama: *¡Come canta bene!* El efecto es admirable por la ilusion que produce de ser dos las voces que se oyen. En los sucesivos lances de la pieza no cesan las sorpresas y maravillas de transformacion instantánea, terminando todo con una ovacion mas al prodigioso artista para quien no parece haber nada imposible. Novelli unia desde un palco sus aplausos á los de toda la concurrencia.—(*La Nacion*, de Buenos Aires.)

Aguas corrientes de Montevideo

LO QUE DICE EL DIRECTORIO DE LONDRES

Son conocidas ya algunas de las conclusiones del reciente informe presentado por el Directorio de la Empresa de aguas corrientes á sus accionistas de Londres. Pero dada la importancia del tema hemos creido útil traducirlo integramente.

Dice así:

INFORME PRESENTADO POR EL DIRECTORIO DE LOS ACCIONISTAS, CON MOTIVO DEL NUEVO PROYECTO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS CORRIENTES Á MONTEVIDEO

Los directores se han abstenido, hasta la fecha, de comunicar á los señores accionistas toda clase de pormenores y de hacer comentarios con referencia al atropello con que se amenaza á la propiedad y á los derechos de la Compañía por parte de los proponentes de una nueva propuesta para el abastecimiento de aguas corrientes, esperando poder dar, antes de la Asamblea anual, y con respecto á este asunto, una relacion satisfactoria á los señores accionistas, la cual habria evitado la necesidad de entrar en pormenores.

Sin embargo, en vista de la proximidad de dicha Asamblea y, especialmente, con el objeto de informar á aquellos de los accionistas que no puedan concurrir á ella, los directores no pueden permanecer mas tiempo sin llevar á su conocimiento el asunto, tal cual se encuentra hoy dia.

La nueva concesion para el abastecimiento de Aguas Corrientes que los proponentes (un sindicato particular) piden se basa sobre un *impuesto obligatorio* lo que vendria á establecer un verdadero monopolio del abastecimiento de aguas corrientes y en tal concepto anularia y destruiria todos los derechos é intereses de esta compañía; y el objeto del presente informe es demostrar que semejante propuesta no puede aceptarse teniendo presentes los derechos adquiridos por la compañía en su contrato original celebrado con el superior gobierno el otorgársele la concesion. Esta concesion fué otorgada en el año 1867, y las obras fueron terminadas y abiertas al servicio público en el año 1871.

Por medio de ella fuéronle concedidos derechos *exclusivos*, unidos á una subvencion mensual por un período de 20 años, quedando despues la Empresa «*por cuenta y riesgo del proponente*»; ocupando por lo tanto, una posicion semejante á la de las compañías de Aguas corrientes de Londres sin privilegios exclusivos, pero con derechos ilimitados en cuanto al tiempo.

Esta compañía tiene sin embargo, una ventaja sobre las compañías de Londres, en cuanto que por una de las cláusulas de la concesion, tiene derecho á condiciones iguales á las de cualquier competidor, despues de vencerse el período exclusivo; pero como el superior gobierno pone este privilegio en discusion, basándose sobre fundamentos que son (segun lo que ha sido demostrado á los directores) estrechos y técnicos, y á todas luces insostenibles, no se volverá á tratar de ella en este informe, pues que á parte de esa, la cuestion de derecho de la compañía es innegable.

El abastecimiento de agua á la ciudad antes del establecimiento de la actual Empresa de Aguas Corrientes, se hacia por medio de algibes subterráneos, lo que resultaba perjudicial para la salud de los habitantes, y, tanto el Gobierno como la poblacion, reconocieron perfectamente la necesidad urgente y la importancia de un nuevo sistema para la provision de ese primer elemento de la vida. El estado satisfactorio de las obras de Aguas Corrientes, tal cual han sido ejecutadas por el concesionario, y los beneficios que de ellas resultan para la ciudad, han sido repetidas veces reconocidos oficialmente por el Superior Gobierno en varias formas. Desde el establecimiento de las Obras de Aguas Corrientes, la mortalidad de la ciudad ha ido, poco á poco, disminuyendo hasta llegar á la proporcion presente, excepcionalmente baja, de 17 por 1.000, cifra ésta que establece un promedio favorable comparado con el de cualquier otra ciudad de la América del Sud, y aún de Europa.

La propuesta para la construccion de las Obras de Aguas Corrientes, no emanó de parte del concesionario, sino de parte del Superior Gobierno, el cual insertó avisos en los diarios llamando á propuestas para el establecimiento del servicio de Aguas Corrientes por medio de una *Empresa particular*, y entónces escogió cuatro entre las ocho propuestas que habian sido presentadas. La de don Enrique Fynn era una de las cuatro propuestas así elejidas, y despues de producidos los informes de las Corporaciones oficiales á cuyo estudio habian sido sometidas, fué ella preferida y, en tal concepto, celebróse el contrato entre el Superior Gobierno y el concesionario con fecha 7 de Diciembre de 1867, en el que hacía constar que las propuestas habian sido solicitadas por el Superior Gobierno con el objeto de dotar á la ciudad de «una provision *permanente* de Aguas Corrientes.»

Ese contrato estableció derechos y obligaciones recíprocas entre las partes, á saber: El Superior Gobierno por una parte y el concesionario por la otra. Una de las obligaciones del Gobierno decia textualmente: «*El Superior Gobierno* se obliga á «hacer respetar cuanto dependa *de la Empresa*»; y por la estipulacion final del Contrato el Superior Gobierno comprometió para el cumplimiento de sus obligaciones «*la Propiedad Nacional presente y futura*.»

La obligacion principal contraida por el concesionario fué la de abastecer á la ciudad con aguas corrientes (incluso el servicio de las fuentes públicas) no solo por el período exclusivo de 20 años, sino aún despues, resulta por lo tanto, que en el caso de que el concesionario, ó la compañía (como su sucesor,) hubiese faltado al debido cumplimiento de esta obligacion, uno ú otro habrian incurrido en la responsabilidad por daños y perjuicios.

El capital invertido por la Compañía alcanza aproximadamente á 1.000.000 de £. Los servicios de aguas corrientes han llegado al número de 10,000. Las entradas brutas fueron en el año de 1894 de 76.000 £ y el producto neto de 47.000 £; por consiguiente, la diferencia entre estas dos partidas fué de 29.000 £, por gastos de explotacion. La Compañía ha necesitado 25 años para llegar á su rendimiento actual, y [illegible] menor de un 5 % anual sobre su capital en acciones, habiendo sido, por término medio, mucho menor hasta la fecha.

La Compañía abrigaba la esperanza de que en breve podría pagar á sus accionistas un dividendo de 6 % anual, así como el propósito de aplicar una parte sustancial del aumento de su renta á rebajar el precio de sus tarifas para el consumo de aguas. El [illegible] considerado para [illegible] concede en [illegible] de Aguas [illegible] sus tarifas [illegible] á este resultado [illegible] obstaculizada [illegible] presentacion de [illegible] de agua á la [illegible] y á precios [illegible] condiciones [illegible] rodearon en [illegible], bueno es [illegible] de las [illegible] intereses de la [illegible], á excepcion [illegible] *iniciativa*, [illegible] otras propuestas [illegible] con la actual [illegible]; pero [illegible] modificaron [illegible] insertando en [illegible] de sus aguas, mediante un impuesto obligatorio á crearse sobre todas las propiedades de la ciudad por concepto de suministro de aguas corrientes, lo que constituiría para ellos un monopolio exclusivo,—es decir, la completa anulacion de la compañía primitiva.

Ya en el año 1867 fué desechado el servicio de agua obligatorio en una de las primitivas propuestas por entonces presentadas, y en la misma propuesta del señor Fynn, fué expresamente eliminada del contrato de concesion la cláusula 9.ª que tambien pedia el servicio obligatorio. En el año 1875 el superior gobierno de la época decretó un impuesto por aguas corrientes sobre todas las propiedades de la ciudad, en combinacion con un proyecto para la expropiacion de las obras de aguas corrientes existentes; pero este proyecto provocó tal oposicion de parte de la opinion pública, que fué derogado por un nuevo decreto del superior gobierno siguiente en el año 1876; ¡y, sin embargo, lo que fué así condenado, tanto en el año 1867 como en el año 1876, se trata ahora de resucitar en favor de un nuevo proyecto, y su irritante monopolio!

La cláusula 24 del nuevo proyecto estipula de una manera irrisoria: «la aceptacion de esta propuesta «*no importará un monopolio*, pudiendo cualquiera «otra empresa suministrar agua á la ciudad, pero «no podrá imponerse servicio obligatorio á favor «de otra Empresa durante los 30 años del primer «contrato» *¡si este no es un monopolio! ¿qué es?*

El dinero depositado como garantía por el señor Fynn, obligado por el contrato original, fué de 20 000 libras, pero la que ofrecen los nuevos proponentes es solo de $ 20.000 en *obligacion del Estado* cuyo valor efectivo es aproximadamente de 2.000 £. El primero fué en garantía del fiel cumplimiento de *todas* las estipulaciones del contrato; pero el segundo ha de ser devuelto una vez desembolsada igual cantidad en obras ó en materiales; por lo tanto gastando 2.000 £ en caños ú otros materiales, tendrán siempre en su poder un valor representativo de su dinero! ¿Entonces, qué es lo que arriesgan?

La Junta E. Administrativa es una corporacion municipal que se ocupa de todos los asuntos administrativos que al Municipio atañen, bajo la direccion é inspeccion del Superior Gobierno del Uruguay, del cual Montevideo es la capital. Sin embargo, los derechos y las obligaciones de la Compañía se hallan relacionados directamente con el mismo Superior Gobierno, de acuerdo con el contrato original con él celebrado y que otorgó la concesion.

El nuevo proyecto fué presentado á la Junta E. Administrativa en el mes de Noviembre del año próximo pasado, y á pesar de tener informes adversos de parte de los consejeros técnicos de dicha Junta y de ser condenado por la opinion pública, representada por casi toda la prensa de la capital, fué aprobado por cuatro votos en pró por tres en contra (una mayoría de un voto) y elevado al Superior Gobierno con un informe favorable de dicha Corporacion, sin notificacion oficial á la compañía, para hacer valer sus derechos.

Conviene advertir que el proyecto, despues de modificado, fué tambien condenado por el honorable Consejo de Higiene Pública de la Capital en un extenso informe que presentó á la Junta E. Administrativa con referencia á él.

El Superior Gobierno deberá someterlo á la consideracion del Cuerpo Legislativo (lo cual no ha sido hecho todavía) y una vez aprobado por ambas Cámaras, podrá recien hallarse en vias de realizacion; pero vuestros Directores, bien informados al respecto, juzgan de todo punto imposible dicha aprobacion por ser contraria á la Constitucion del Estado y, por lo tanto, atentatoria.

Una minoría de la Junta presentó subsiguientemente una mocion para que antes de seguir adelante con el nuevo proyecto se tratara de entrar en arreglos con la actual compañía á objeto de una modificacion de sus tarifas etc., pero opusiéronse á ella os que patrocinaban el nuevo proyecto, y despues de un empate en la votacion, de tres votos contra tres, fué rechazada por el voto decisivo del Presidente de la Junta.

El gerente de la Compañía se apresuró á presentar al Superior Gobierno una protesta contra el nuevo proyecto, por considerarlo ruinoso y atentatorio para los intereses de esta Compañía, basándose en los derechos por ella adquiridos por el contrato original celebrado con anterioridad.

El gobierno contestó á esta protesta, alegando que la consideraba improcedente, y presentando como su argumento principal que despues de vencido el período exclusivo de los veinte años, los derechos de la Compañía para el suministro de las Aguas Corrientes habian cesado y vuelto al dominio del gobierno, criterio éste que, segun las opiniones de varios eminentes jurisconsultos, es de todo punto insostenible.

Debido á la distancia que nos separa recien en la víspera de las fiestas de Navidad recibieron por correo los directores los detalles de este repentino y extraordinario atentado á la propiedad y á los derechos de la Compañía, y ellos no perdieron tiempo en consultar á sus consejeros técnicos y á las autoridades mas competentes; y, en el dia 17 de Enero de 1895, mandaron por intermedio del gerente en Montevideo el siguiente telegrama:

«Al Superior gobierno de la República Oriental «del Uruguay.—El directorio de la Compañía *Montevideo Waterworks C.º Limited* ha recibido copia «del proyecto Carrera, con sus modificaciones, para «una provision de Aguas Corrientes á la ciudad de «Montevideo. — Protestamos con los debidos respetos, pero de la manera mas formal, si la protesta fuese aceptada en la forma presentada.—El «proyecto Carrera si llegase á hacerse ocasionaria «un gravísimo perjuicio á la propiedad, á los derechos, y hasta haria peligrar la existencia de la «compañía actual.

«Nosotros estamos dispuestos á probar, por el «testimonio de las mas competentes autoridades «sanitarias de Europa, que nuestra agua es buena «potable, inocua á la salud é igual al agua sacada «del nuevo punto de captacion propuesto.

«Respetuosamente pedimos una pública y ámplia «investigacion ante un tribunal completamente «imparcial, sobre el suministro de aguas corrientes á la ciudad.

«Los ataques dirijidos á la Compañía han hecho «gran daño no solamente en Montevideo, sino tambien en Lóndres, y solo una investigacion hecha «públicamente puede establecer la verdad de las «cosas.

«Insistimos en que nuestros accionistas que representan mas de un millon de libras esterlinas de «capital, tienen derecho á esta con plena justicia «y á ser protegidos por el Gobierno de la República.—(Firmado)—*Frederick S. Isaac*, presidente «del Directorio en Lóndres.»

Este telegrama fué debidamente sometido al Superior Gobierno por el gerente de la Compañía; pero no habiendo sido contestado, los Directores se dirijieron al Ministerio de Relaciones Exteriores de S. M. B. en Lóndres; y el Ministro Británico en Montevideo fué encargado de apoyar el pedido de la Compañía.

Despues de haberse cambiado varios telegramas entre el Superior Gobierno del Uruguay y el Ministerio de S. M. B. en Londres, el primero mandó el dia 14 del presente mes un nuevo despacho telegráfico diciendo que habia resuelto contestar contestar por intermedio de la Legacion de la República Oriental del Uruguay en Londres.

(*Continuará.*)

SANIDAD

Los enfermos del lazareto

En el parte sanitario pasado hoy por el médico de la isla de Flores doctor Galindo, da á conocer los nombres y nacionalidad de los enfermos del vapor noruego *Bergensen*.

El enfermo que ocupa la cama núm. 2 es Otto Cornelessen de 18 años noruego, marinero.—Cama núm. 3 Eugenio Dujert 35 años, francés, conductor de ganados.—Cama núm. 4 Feliciano Galeano de 27 años, francés, conductor de ganados.—Cama núm. 5 Jacot Gide de 46 años, noruego, marinero.

El enfermo de la cama número 1 falleció esta mañana á las 5 de fiebre amarilla. Se llamaba Carl Stubsve de 18 años, noruego, marinero.

El estado de los atacados es satisfactorio segun comunica el doctor Devincenzi, apesar de hallarse algunos de gravedad.

Los demas cuarentenarios sin novedad.

Ordenanza núm. 27

Atento lo resuelto por el Superior Gobierno en decreto de ayer, la Junta de Sanidad dispone:

Artículo 1.º Admitir en libre plática los buques de procedencia argentina con excepcion de Concordia, suprimiendo la desinfeccion y pasaporte que se imponía por la ordenanza núm. 26.

Art. 2.º Quedan en vigencia los artículos números 1 y 2 de la citada ordenanza para las procedencias de Concordia.

Art. 3.º Hágase conocer por circular á las Juntas de Sanidad del litoral, comuníquese al Lazareto de la Isla de Flores y publíquese para conocimiento general.—*Julio Muró*, Presidente.—*German Bocage*, Secretario.

El Club Turista

Tenemos á la vista la memoria del Club Turista de Buenos Aires, correspondiente al 4.º ejercicio que terminó el 31 de Marzo último.

Se trata de una sociedad que actualmente cuenta 60 socios y cuyo objeto es regocijar el cuerpo y el espíritu en excursiones dentro y fuera del país.

En el período mencionado uno de esos paseos favoreció á Montevideo y á él se refieren los siguientes párrafos.

«El que merece una reseña aparte es sin duda el efectuado á Montevideo, los dias 8 y 9 de Diciembre, no por haber conocido la capital de una República hermana, sinó por la fiesta con que nos brindaron los simpáticos miembros de la Sociedad Parva Domus Magna Quies.

«Está muy fresco en el recuerdo de los 45 socios que asistieron, la acojida simpática de los alegres miembros de ese «manicomio de cuerdos» apodo por el cual se les conoce en Montevideo. Por reportajes publicados en los diarios de esta capital, se tenian más ó menos referencias de esa estupenda Sociedad, pero era necesario ver para darse cuenta de su grandiosidad, y no hay palabras suficientes para poder describir lo que fué aquella tenida magna.

«La índole de esta Sociedad es distinta á la nuestra. Ellos tienen un local en Punta Carretas compuesto de 8 manzanas, muy bien arreglado con una casa construida para los fines de la Sociedad, salon de conciertos, llamando la atencion, la notable biblioteca, única en el globo terrestre donde no faltan de los célebres autores los tomos de Aperital, Vermouth, Brandy y Gin (la confitería), cuarto de vestir para ponerse los trajes de parada militar (estrambóticos por cierto), cocina, etc, etc y el objeto es dar tenidas (comilonas) casi todos los domingos; siendo su simpático presidente el señor Turenne el alma de la Sociedad.

«En retribucion de nuestra visita el señor Turenne nos manifestó que, á mediados de Marzo, la Parva visitaría al Club Turista en Buenos Aires. Las cuarentenas han impedido que realizaran este deseo, lo que lamentamos muy de veras, porque hubiéramos podido hacer ver con qué muestras de simpatías se recibiría á esa Sociedad, pero por ello nada se pierde porque la ansia de demostrarles el cariño con que los miramos, no hará sinó más duraderos los lazos de amistad.»

Sucesos locales

Una pelea sangrienta.—Uno contra cinco

En un barracon-conventillo que existe en la calle Isla de Flores núm 427, se desarrolló esta madrugada una escena sangrienta.

Serian proximamente las tres y media, cuando el Guardia Civil Primitivo Hoyos de faccion en la esquina, vió pasar á un individuo corriendo que se metió en el citado corredor.

Poco despues sentia gritos de auxilio, que partian del interior del conventillo, acudiendo inmediatamente con el objeto de cerciorarse de lo que ocurria.

Dentro del excusado estaba un individuo que profería groseros insultos contra dos habitantes de la casa.

El guardia civil pudo reconocer en él al sujeto que momentos antes pasaba corriendo por delante de él. Le dió órden para que saliera de su refugio, órden de que aquel hizo caso omiso por lo que tocó pito de auxilio, acudiendo en el acto el oficial inspector señor Albiste, el sargento Teófilo Hernandez, el cabo de la 5.ª seccion Juan Garcia y el guardia civil de la 3.ª Manuel Moyano.

El oficial inspector intentó abrir la puerta del excusado diciendo al individuo que dentro se hallaba que se entregara, y no metiera escándalo pero en vista de que el desconocido estaba armado de una navaja, le tirara un navajazo que por suerte no le alcanzó, tuvo que retroceder.

Fué entónces que el individuo salió de su escondite dirigiéndose al oficial haciendo que le entregaba el arma, y en el momento que éste extendia la mano para cojerla, le dió dos tajos.

Enseguida se lanzó al medio del corralon y parapetado con los carros que allí habia, hizo frente á la policía durante mas de una hora.

Se hacia difícil la accion policial en la oscuridad de la noche, y aprovechándose de ésta, el desconocido pegó un salto abalanzándose hacia el guardia civil Moyano á quien infirió dos tajos, uno en la cabeza, arriba de la oreja derecha y otro en el lado izquierdo del pescuezo, de grande extension, por el que corria abundante sangre.

No obstante esto, Moyano que estaba con el machete desenvainado, lo descargó en la cabeza del desconocido, dándole un tremendo hachazo que le hizo tambalear.

Herido y todo, fué tarea difícil para la policía sujetar al mencionado individuo, cosa que consiguió despues de grandes esfuerzos, habiendo necesidad de atarlo á una escalera, para conducirlo á la comisaria.

Numerosos vecinos presenciaron en todos sus mas mínimos detalles la singular pelea de uno contra cinco, asegurando algunos de ellos que la policia arrojaba piedras contra el desconocido sin dar en el blanco.

El médico forense de servicio doctor Vicente Tagle, practicó la primera cura á los heridos, siendo el desconocido y G. C. Moyano trasladados al hospital para su asistencia.

Se ignoran hasta ahora las causas que han inducido á ese sujeto á hacer frente á la policia y no se ha podido averiguar aun su nombre.

Se cree sea italiano. Algunos de los vecinos del conventillo donde se desarrolló la escena, opinan que sea Cárlos Basuri, antiguo cocinero del Hospital de Caridad.

Carreros aprehendidos

Ingresaron ayer en la Jefatura once carreros por violacion de una disposicion policial que prohibe el estacionamiento de vehículos de carga en las calles.

Los carreros se niegan á abonar la multa de $ 4 en que han incurrido y han optado por permanecer arrestados.

Accidente

Esta mañana fué arrojado al suelo por los caballos de una jardinera en la esquina General Freire y Agraciada el menor Pedro Rodriguez, oriental, de 14 años.

El vehículo le pasó sobre la caja del cuerpo y la pierna derecha, contusionándolo gravemente.

Se le llevó á una farmacia, donde el médico de servicio le hizo la primera cura.

Rodriguez fué conducido mas tarde á su casa, en un estado bastante grave.

Otras noticias

El comisaría de la 1.ª seccion remitió á un individuo que en la madrugada de hoy en estado de ebriedad promovió un gran escándalo en la calle Washington esquina Perez Castellanos.

—El de la 5.ª seccion remitió á una mujer la que á las 12 1/2 a. m. del dia de hoy fué autora de un tremendo escándalo en la calle Isla de Flores, y rompió cuatro vidrios de una de las ventanas de la casa señalada con el número 265 de la citada calle, donde tiene su domicilio el Sr. Federico Lorenzo.

—El de la seccion sud á un sujeto con untamente con su concubina, quienes armaron un gran bochinche en la calle Santa Teresa núm 80, debido á haberse trabado en pelea á trompadas.

Resultaron ambos con rasguños de carácter leve en el rostro.

El doctor Tagle les practicó la primer cura.

—El de la seccion Sud, remitió á un individuo en compañía de un hermano suyo que en los primeros momentos logró fugar, los cuales agredieron á trompadas á un individuo en circunstancias que salia de la calle Santa Teresa núm. 93, causándole una herida en la frente. El doctor Tagle reconoció al herido y manifestó que aquella no reviste gravedad.

PROCESO CÉLEBRE

El matador del general Lopez Jordán

FALLO DE LA CAMARA DE LO CRIMINAL

JUSTICIA DE PAZ

Buenos Aires, Mayo 7 de 1895.

La cámara de lo criminal ha fallado la célebre causa seguida á Aurelio Casas, matador del general Ricardo Lopez Jordan.

Como se sabe, este crimen fué cometido el dia 22 de Junio de 1889 á las 12 del dia, en la calle Esmeralda entre Corrientes y Cuyo.

Aurelio Casas se trasladó desde Montevideo á esta capital con la intencion deliberada de buscar y dar muerte al general Lopez Jordan en venganza del fusilamiento de su padre, Zenon Casas, ocurrido en Entre Rios el año 1873 cuando aquel general se levantó en armas contra el gobierno de la nacion.

El juez del Crimen doctor French dictó sentencia en la causa de Casas condenándolo á prisidio por tiempo indeterminado y el expediente pasó en apelacion á la cámara.

Esta ha fallado confirmando la sentencia de primera instancia.

El voto del camarista doctor Garcia, al que se adhirieron los demás, ha decidido este fallo.

Fundando su voto, el doctor Garcia sostiene que la circunstancia de haber sido muerto el padre del procesado por las fuerzas dirigidas por el general Lopez Jordan en rebelion contra el gobierno nacional, no puede considerarse como atenuante del hecho criminoso cometido por Aurelio Casas.

«El tiempo transcurrido, 16 años, dice el doctor Garcia, es un elemento que por sí solo destruye los efectos de la perturbacion de ánimo que únicamente podia servir de base á la atenuacion del delito. Segun la doctrina del código, las pasiones violentas, como la ira provocada sin justa causa, constituyen una circunstancia atenuante, porque perturban el ánimo, hacen perder hasta cierto punto al agente la conciencia de lo que hace é impiden que el delincuente se dé cuenta de la naturaleza y gravedad del acto que ejecuta (incisos 1, 2, 3, 5, 12 y 12 del art. 81 C P relacionados con el inciso 1.º del art. 83 é incisos 4.º y 6.º) Pero cuando por transcurrir algun tiempo al sentimiento de la ira subsiste y no es dominado por la reflexion, entonces conviértese en odio, y no puede ser considerado como una causa atenuante del delito.

. . . .

El delito cometido por el procesado no puede considerarse como resultado de una resolucion pronta y rápida, tomada en un momento de excitacion ú ofuscamiento. Por el contrario, todas las circunstancias que lo han precedido importan una resolucion fríamente calculada, como consecuencia de un odio concentrado, y la manera en que fué ejecutado el delito le quita los caracteres de pasion y de subitaneidad que podrian alegarse como atenuantes.

Por estas consideraciones y las que ha expuesto la sentencia apelada, pienso que los hechos alegados en la defensa no constituyen una circunstancia atenuante en el sentido legal.

En consecuencia, se confirma la sentencia de prision por tiempo indeterminado, con costas.

DIA COMERCIAL

El mercado de Fondos Públicos sigue poco activo, concretándose la primera hora oficial á certificados de tesorería por Abril que obtuvieron 91.50 %.

De Lóndres no se ha recibido telegrama anunciando el precio de la Deuda consolidada.

El cambio sobre Europa sigue poco activo, cotizándose.

PLAZAS		BANCARIO	COMERCIAL
Lóndres	90 d/v.	51 á 51 1/16	51 1/4 á 51 5/16
Francia.	»	5.36 á 5.37	5.39 á 5 40
Amberes.	»	5.37 á 5.38	5 41
Alemania.	»	4.36 á 4.37	4.38 á 4.39
Italia.	v.	5.60 á 5 63	nominal
España.	v.	5.95 á 6.00	nominal
R. Janeiro	26.600 á 26.200 á 20 d/v.		26.600 á 26.700

Buenos Aires par á 1/16 % de premio.

El giro sobre Lóndres en Rio Janeiro abrió á 9 peniques por 1000 reis.

El mercado de lanas ha reaccionado algo debido á que se han presentado varios compradores de la vecina orilla. Aunque las ventas efectuadas no revisten importancia, el mercado cierra entonado. Los negocios verificados en depósito fueron:

4.000 kilos cordero limpio á $ 1.35 los 10 kilos.
2 000 id id 2.ª id $ 0 85 id.
3 800 id barrigas id 0 85 id.

Siendo vendedor don Guillermo Delgado.

En la feria vendió el mismo señor 2.000 kilos lana de Minas á $ 1 70 los 10 kilos.

El vapor inglés *Imperial Prince* salido ayer de nuestro puerto cargó:

Para Rio Janeiro—1927 fardos carne tasajo, 930 sacos porotos, 86 canastos, 53 cajones y 19 1/2 sacos ajos, 47 fardos paja escobas, 120 cajones, 15 sacos cebollas, 200 sacos avena, 15 sacos cebada, 25 barriles carne, 30 sacos semilla de lino, 124 y 1/2 pipas sebo, 600 carneros en pié.

Para Santos—7.800 sacos harina, 63 sacos ajos, 50 sacos alpiste, 276 sacos porotos 300 sacos cebollas, 100 canastos cebollas, 20 sacos lentejas y 25 barriles carne salada.

El mercado para trigos sigue firme para el consumo el que opera con facilidad de ps. 2.00 á 2.15 por los 100 kilos sin bolsa. En maiz notóse falta de pedidos, realizándose algunos lotes para el consumo local.

Las ventas efectuadas consisten en:

400 bolsas trigo de Canelones á ps. 2 150 los 100 kilos.
250 id id id id id 2.125 id id.
800 id id id id id 2.110 id id.
130 id id id id id 2.100 id id.
400 id id del kilómetro 173 id 2.100 id id.
655 id id del kilómetro 173, á $ 2.080 id id.
500 id id de Cazot á $ 2 075 id id.
200 id id de Canelones á $ 2.010 id id.
50 id id id id á $ 2 000 id id.
1200 id id de varias procedencias á $ 1 800 id id
120 id id fideos de Canelones á $ 1.250 id id.
200 id maiz amarillo viejo de id á 1 450 id id.
75 id id id nuevo de id á $ 1 300 id id.
200 id id id id á $ 1 200 id id.
75 id id id viejo á $ 1 475 id id.
30 id id id cuarentino á $ 1.550 id id.
128 id id id nuevo á $ 1.175 id id.
40 id id id nuevo á $ 1.200 id id.
64 id id id nuevo á $ 1.200 id id.
500 kilos papas á $ 2 800 id id.
400 id porotos blancos á $ 0 24 los 10 kilos.
300 mazos paja para escobas á $ 0.30 el metro.
437 id id id á $ 0 30 id id

Metálico traido por el vapor argentino *Eolo*:

De Buenos Aires: á D. Espada, $ 2.000 m/n.; á Banco de Lóndres, $ 0.40

BUENOS AIRES, 8 (1.30 p. m.)—Oro abrió, al contado, 373.

Cerró, al contado, 371.
Fin de mes, 374.
Consolidada Interna 1894, al contado, 69.50.
Salen *Saturno* y *Golondrina II*.

Entrada de frutos y cereales

Dia 7

Por Via Fluvial—176 fardos y bolsas lana, 2234 kilos lana, 174 cueros lanares, 1 bolsa cerda, 115074 kilos maiz, 1608 kilos trigo, 300 bolsas trigo, 174 fardos tabaco.

Por Estacion Central—101 bolsas lana 106 cueros vacunos salados 60 cueros vacunos secos, 1 atado cueros becerro 214 cueros, 35 atados y 4 fardos cueros lanares, 3 bolsas cerda, 3140 bolsas trigo, 1214 bolsas maiz, 109 bolsas porotos, 518 atados paja, 59 fardos tabaco.

Por Estacion Bella Vista—3131 bolsas trigo, 849 bolsas maiz.

Por Estacion Cordon—697 bolsas trigo, 309 bolsas maiz, 41 fardo pasto, 16 bolsas porotos.

LANA

Principales consignaciones

Del Yi—40 bolsas por J. Abella y C.ª á Abella y Martinez.

Del Sarandí—2 bolsas por M. Penela á A. Bonilla.

De San Ramon—1 bolsa, 1 resto por C. Stratta á L. De Leon y C.ª

De Nico Perez—2 bolsas 2/2 por P. Etchetto, á Barreira Hnos., 10 id por E. Quintela á A. Quintela y C.ª, 30 id por P. Jauregui á Zubillaga y Beramendi, 9 id 2/2 por S. y Ron á Conde y Varela, 3 y 1/2 id por L. Urrutia á A. Quintela y C.ª

TRIGO

Por Estacion Central A. y Martinez 44 bolsas, J. T. Mariné 770 id, Gandelli y C.ª 316 id, M. Alonso Blanco 75 id, E. Peirano 64 id, L. y Laugaron 271 id, M. Larrondo 57 id, Servetti Hnos. 84 id, Reyes 109 id, A. Seoane é hijo 268 id, J. B. Hiela 125 id, J. Garcia 464 id, Piñeiro 149 id, P. Inda 612 id.

Por Estacion Bella Vista—P. N. Alvarez 75 bolsas, J. Liard 23 bolsas, J. T. Mariné 100 bolsas, Fischer 1112 bolsas, Ponce y Ca. 425 bolsas, Storace hno. 200 bolsas, Sociedad C. F. del Uruguay, Helguera y Goicoechea 592 bolsas, B. Peñagaricano 131 bolsas, Castro 154 bolsas, Seoane 69 bolsas, Rivara 120 bolsas.

Por Estacion Cordon—B. Peñagaricano 119 bolsas, M. Zarazola 99 bolsas 2/3, Achar 137 bolsas; Helguera y Goicoechea 296 bolsas, Gianari 36 bolsas.

MAIZ

Por Estacion Central—Mariné 168 bolsas, Seoane 104 bolsas, Las Cazes y Laugaron 64 bolsas, A. y A. Abella 64 bolsas, S. Reyes 32 bolsas, Bonilla 32 bolsas, J. Sala 200 bolsas, C. Naono 40 bolsas, E. Gardella 100 bolsas, P. Inda 384 bolsas.

Por Estacion Bella Vista—Storace hnos 849 bolsas.

Por Estacion Cordon—B. Peñagaricano 180 bolsas, E. Gardello 34 bolsas, Helguera y Goicoechea 54 bolsas, Bonifacio 32 bolsas.

OTROS PRODUCTOS

S. y B. Balparda 1 fardo cueros lanares, L. de Leon y Ca. 6 cueros vacunos secos 22 cueros vacunos salados, 2 bolsas cerda, 85 atados cueros lanares, F. Buxareo 3 fardos cueros lanares, Barreira hnos, 152 cueros lanares Barreira hnos 152 cueros lanares 11 cueros vacunos, Zubillaga y Beramendi 30 cueros lanares, Quintela y Ca. 15 cueros vacunos secos, 34 cueros lanares, 1 bolsa cerda, A. Perrone 28 cueros vacunos frescos, 55 cueros vacunos salados, Segade y Suarez 29 cueros vacunos frescos y salados, 1 atado pieles nonatos, M. Castellanos 133 metros y 23 atados paja de escoba, V. Vista 16 bolsas porotos, Seoane 1290 zapallos, A. y A. Abella 28 atados paja escoba, M. Castelo 30 bolsas porotos, N. Rubio 100 zapallos, 8 bolsas porotos, 7 atados paja escoba, La Estrella 1 fardo tabaco, P. Amoroso 29 fardos tabaco, F. Piria 29 fardos tabaco, B. Peñagaricano 14 bolsas porotos, Heuret 41 fardo pasto, J. Achar 16 bolsas porotos.

Varias noticias

Varias resoluciones

El ministro de Hacienda está, dice un colega, ocupado desde hace varios dias en la redaccion de una série de notas, decretos, etc. que señalan un movimiento bastante activo á las reparticiones que están bajo su dependencia, con especialidad á las aduaneras.

Esos documentos serán dados á la publicidad hoy probablemente.

Del personal de empleados de la Receptoria de Rivera son separados con esta fecha el guarda de 3.ª clase don Gregorio Vega, que fué nombrado para desempeñar ese destino con carácter de provisorio y los de 5.ª clase interinos Belisario Lerena y Emilio Machoni.

—Aceptando la propuesta del administrador de Rentas de Rio Negro, se nombra á don Juan Flores para desempeñar el cargo de revisador y procurador de impuestos en reemplazo de los señores Miguel y Marcos Villa que se ausentaron de dicho departamento.

—Ha sido aceptada la propuesta formulada por el administrador de Rentas de Canelones en favor del ciudadano don Juan de los Campos para desempeñar el cargo de revisador de impuestos en reemplazo del señor Nicolas Burges, quien ausentóse del departamento.

—Se ha concedido por el gobierno á la Direccion General de Aduana autorizacion para la creacion de dos plazas de guardas de tercera clase en la Inspeccion de Receptorias en la frontera central.

—Se ha aceptado la propuesta presentada por el administrador de rentas del departamento de Artigas á favor de don Nicolas Rodriguez, para desempeñar el cargo de procurador y revisador de impuestos en aquel departamento.

—El gobierno ha resuelto autorizar á la Inspeccion de Receptorias de la frontera central, para invertir la suma de *sesenta pesos* mensuales en la mantencion de diez caballos para el servicio de la misma, cuya suma deberá llevarse á gastos de la Direccion General de Aduanas.

—Y finalmente ha sido tambien aceptada por el gobierno la propuesta del señor alcaide de aduana, con motivo del fallecimiento del guarda almacen 1.º don Angel Vega y segun lo cual se producen estos cambios en el personal.

Para guarda almacen 2.º al tercero que lo es don Enrique Mazada y Vega.

Para guarda almacen 3.º el oficial de 5.ª clase don Arturo Luna.

Y para ocupar el puesto de este último al meritorio don Florentino Lopez.

Rúbrica de libros

Al Juzgado de comercio de de 1.º turno se han presentado solicitando la rubricacion de libros las casas de Ramon Penades, Barreiro Hnos., Antonio Triay y Cervecería Uruguaya (Sociedad Anónima).

Junta Electoral

En Montevideo á los cinco dias del mes de Mayo de 1895, reunidos á las 4 p. m. el Sr. Jefe Político y de Policía de la capital y presidente de la Junta Electoral coronel don Eugenio C. Abella y los miembros de la expresada Junta, Srs. doctor don José M. Vilaza, don Ruperto Mendez, don Gregorio Sanchez, don Francisco Fernandez, don Cárlos E. Barros, don Camilo Vila, don Juan A. Turenne y don Héctor G. Lacueva, Vocal-Secretario; el señor Presidente manifestó que se iba á proceder al escrutinio de la eleccion verificada el domingo 28 del mes próximo pasado de Teniente Alcalde por el 2.º distrito de la 19.ª seccion Judicial (Barrio Reus).

Acto continuo el señor presidente paso de manifiesto la urna que contiene los pliegos de la eleccion practicada, y constatado de acuerdo con lo que determina el art. 26 de la Ley de Elecciones, que los sellos de dicha urna y pliegos se hallan en perfecto estado, se procedió en consonancia con el mismo artículo á practicar el escrutinio, que dió el resultado siguiente:

DECIMONOVENA SECCION JUDICIAL

Para Teniente Alcalde por el 2.º distrito de la 19. seccion judicial, don Pedro Recayte, 25 votos.

En tal virtud y de acuerdo con lo que determina el artículo 28 de la Ley de Elecciones, la Junta Electoral proclama teniente alcalde por el 2.º distrito de la 19.ª seccion judicial por haber obtenido mayoría de votos al ciudadano don Pedro Recayte.

Finalmente se resolvió labrar la presente acta que despues de firmada por los miembros de la Junta Electoral mencionados al principio, se dará á la publicidad, autorizándose á la mesa para pasar las comunicaciones de órden.—*Eugenio C. Abella*, presidente; *José M. Vilaza, Ruperto Mendez, Juan A. Turenne, Gregorio Sanchez, Camilo Vila, Francisco Fernandez, Cárlos E. Barros, Héctor G. Lacueva*, vocal-secretario.

Sobre la venta del Mercado

Queriendo informar á los lectores con veracidad, respecto de lo que hubiera sobre la venta del Mercado local, nos apersonamos ayer al señor don Félix Olgiatti, á quien se daba como comprador de aquel establecimiento público.

El señor Olgiatti nos manifestó que no era cierto que él hubiera adquirido en propiedad el Mercado y menos que se hubiera hecho escritura alguna en su nombre, aunque sabia que dicho establecimiento habia sido ofrecido en venta por su dueño, el señor Bove.

Esto es cuanto hay de cierto, pues, sobre la venta anunciada.—(*El Pueblo*, de San José).

Pasajeros

Llegados hoy por el vapor argentino *Eolo*:

De Buenos Aires—F. Coffen, E. Rollar, José Fontela y Maria Fontela, J. Beneto, A. Arteaga y señora, J. Rodriguez, M. de Patron, B. Poetting, L. Butter, C. Seriz, F. Departe, S. Grenword, F. Fragin, Graciana y Maria Ampo, D. Echegoyen, I. Lams, F. Guttman, M. Castro y señora, José y Francisco Barreiro, L. Mezurra, H. Gorostiza, B. Buller, E. Gellaspú señora y dos hijos, I. Carbone, L. Daglio, B. Massiotti y 70 pasajeros de 2.ª clase.

—Llegados por el vapor nacional *Triton*:

De Buenos Aires—R. Grans, A. Wilson, C. Marini, A. Facio, L. B. Scheiner, M. Landerburg, F. Durbec, H. Gascon, M. Gascon, J. Cetoni, J. Cuelo, A. Casal, R. Frias y 14 pasajeros de 2.ª clase.

Explicaciones al ministro de Italia

El ministro de Hacienda doctor Romero tiene en su poder el sumario instruido con motivo de las reclamaciones hechas por el ministro de Italia conde Antonelli á propósito del pretendido maltrato corporal á uno de los marineros de un buque italiano surto en La Plata por las autoridades policiales de ese puerto.

Se ha comprobado sumariamente que los marineros acostumbran introducir contrabando de camisetas, llevándolas sobre el cuerpo como ropa de uso.

El marinero que motivó la reclamacion se encuentra en este caso; y fué en circunstancias que se le sorprendió ejerciendo el contrabando, que las autoridades de la subprefectura procedieron de la manera que lo decidió á interponer queja ante el representante de su nacion.

El ministro doctor Romero, en consecuencia, dará al ministro italiano, las explicaciones que correspondan.—(*El Diario*, de Buenos Aires).

Hospital de Caridad

En las últimas 24 horas transcurridas entraron enfermos: Civiles, 8; mujeres, 2; total, 10.—Orientales, 5; españoles, 2; franceses, 1; italianos, 1; suecos, 1; total, 10.

Salieron de alta: Civiles, 14; mujeres, 1; total, 15—Orientales, 6; argentinos, 1; españoles, 3; italianos, 4; dinamarqueses, 1; total, 15.

Fallecieron: Civiles, 1; total: 1.

Existencia de enfermos hoy 8: Civiles, 270; militares, 32; mujeres, 92; total, 394.

Estado del tiempo

Del Telégrafo Nacional:

Reina buen tiempo en Piedras, Canelones, Santa Lucía, San José, Durazno, Pororongos, Sarandí del Yí, Cármen, Paso de los Toros, Peralta, San Gregorio, San Máximo, San Fructuoso, Cuñapirú, Corrales, Rivera, Cuchilla Negra, Meneses, San Eugenio, Cuaró, Santa Rosa, Colonia, Carmelo, Palmira, Dolores, Soriano, Florida y Conchillas.

Heridos

Mayo 8—La 3.ª seccion de policía remitió al Hospital de Caridad á los individuos siguientes: Cárlos Gelmo, italiano, cocinero, con herida contusa de la cabeza con fractura ósea y al guardia civil Manual Moyono, argentino, con herida cortante del cuero cabelludo.

Montevideo Rowing Club

La reunion anual de este centro tendrá lugar en la calle Solís número 65 el lúnes 13 del corriente, á las 8 1/2 p. m.

El temporal

Dice *La Propaganda* de Dolores:

«Desde las primeras horas de la mañana del dia miércoles, presentóse el tiempo amenazando lluvia, aunque el barómetro se sostenia elevado.

Ligeras lloviznas con viento del Sud, fuerte se hicieron sentir á las doce del dia, sin que se creyera en la continuacion de la lluvia. A la noche el agua arreciaba, fijándose el viento al S. E.: estamos en pleno temporal.

En la madrugada del jueves era cada vez mas récio el viento y la lluvia caía en abundancia.

Al romper el dia pudimos contemplar al rio San Salvador ya desbordado que amenazaba inundar las costas de su...o anegedizas y fangosas.

El puerto —ese ridículo remedo de puerto— se encuentra desde el jueves debajo de agua; no es posible efectuar ninguna operacion marítima. Los buques tuvieron que retirarse de la costa, temerosos de que el temporal los arrastrase tierra adentro.

Las calles de la Villa, sin excepcion alguna, encuéntrase anegadas: el lodo llega á la rodilla de los animales.

El mal tiempo continúa hasta hoy —viernes— y sin duda seguirá sin mas alternativas.

De campaña nos llegan noticias alarmantes respecto á la avenida del rio. Los pasos han llegado á un estado tal que se hace imposible vadearlos, debiendo hacerse grandes rodeos para llegar á la poblacion, evitando pasar el San Salvador y las cañadas Magallanes, Paraguaya y otras.

La Villa de Soriano encuéntrase aislada; el temporal impide la marcha á los vapores que viajan por el Uruguay y hacen allí escala y la creciente de los arroyos no permite que la diligencia llegue á esta Villa.

Caso curioso

Leemos en *La Reaccion* de Dolores:

El conocido *tropero* don Manuel Martinez, que desde hace algun tiempo encuéntrase gravemente enfermo en el establecimiento de campo de don José Arrebillaga, situado en el Chileno, sufrió el viérnes pasado á las ocho de la mañana, un repentino paroximo del cual nadie creyó volviese á la vida.

Bajo esa dolorosa impresion y teniendo en cuenta la larga distancia á que se encontraban del pueblo, los parientes del señor Martinez determinaron enviar por el ataud al punto mas cercano, que lo es el establecimiento de carpinteria del señor Bernardo Lauca.

Una vez terminado aquél, fué llevado á la casa del señor Arrivillaga, llegando á su destino á las diez de la noche, aproximadamente.

Pero cual no sería el asombro de todos, cuando vieron él enfermo, relativamente mejorado de sus dolencias, las que nos dicen, y mucho lo deseamos, desaparecerán dentro de breve tiempo.

En cambio, el que fué en busca del féretro, falleció repentinamente al dia siguiente.

Nos felicitamos de que hayan resultado inútiles los servicios prestados por el señor Lauca, en este caso, deseando al señor Martinez un pronto restablecimiento.

Y que la paz sea en la tumba del malogrado *chasque*.

Jugadores aprehendidos

Dice *La Voz del Pueblo* de Minas:

El sábado á la noche se presentó de improviso á las 10 y media el comisario de órdenes en el café de don Rosalio Silva, calle Treinta y Tres, esquina Florida, donde se encontraban varios individuos jugando fuertemente á los naipes, los cuales fueron conducidos á la carcel, lo mismo que el dueño de la casa.

Ayer la jefatura puso á los presos á disposicion del Juez Letrado Departamental.

En el momento de la aprehension algunos de los jugadores consiguieron escambullirse.

Los sometidos á la justicia son once.

Se dice que el señor Silva, propietario del café, alegará en su favor que tenía permiso para dejar jugar en su establecimiento, de uno de los principales empleados de policia de la ciudad.

Esta circunstancia, á ser exacta, no necesita comentarios.

La ley del embudo

Entre los concurrentes sorprendidos la noche del sábado infraganti delito de juego en el café de Silva, hecho de que damos cuenta en otro suelto, hallábase el comisario de la 3.ª seccion, que se encontraba en la ciudad hacía algunos dias.

Dicho empleado fué conducido tambien á la cárcel, y se encuentra igualmente á disposicion del juzgado letrado.

Asegúrase además que será separado del puesto que desempeñaba, habiendo ya la jefatura enviado á hacerse cargo de la comisaría provisoriamente, á don Luis Oraison, ayudante del jefe político.

Caso de comprobarse la delincuencia del comisario de la 3.ª seccion, nada habria que observar á la medida con él adoptada por el jefe político; pero entónces sería una buena oportunidad para preguntarle de nuevo á este funcionario por qué no procede con la misma severidad respecto de todos los subalternos suyos que estén actualmente sometidos á la justicia, lo mismo que el comisario de la 3.ª.

Tenemos por ejemplo, al comisario de la 2.ª seccion, don Arturo Gerona, complicado en un hecho criminal, bajo la jurisdiccion de los tribunales, expuesto, por consiguiente á la contingencia de una sentencia condenatoria, y sin embargo, desde el dia siguiente al que salió de la cárcel en libertad bajo fianza, marchó para su destino y ha seguido desempeñando su puesto como si tal cosa.

Cuando menos debia habérsele suspendido, y solo volver á encargarlo de la comisaría despues que los jueces hubieran pronunciado su absolucion.

Pero nada de eso se ha hecho, sin duda porque es hermano del jefe político, lo cual permite suponer muy fundadamente que este funcionario no obra ani...

...

E viva il nostro principe
E capitano
Bebiam Bebiam!

...

Laboratorio Municipal de Química

Direccion de Salubridad

Entradas marítimas

Defunciones

Noticias de Europa

CONGRESO ESPAÑOL

CRÓNICAS LITERARIAS

VIAJE DE D. JAIME

La situacion parlamentaria

La cuestion militar

LA TEMPERATURA

COMERCIO

LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

China y Japon

De última hora

NOTICIAS ARGENTINAS

Servicio especial

Agencia Havas

Inglaterra

Otras noticias

DIVERSIONES PÚBLICAS

AVISOS DEL DIA

Juzgado de Paz de la 10.ª seccion del departamento de Tacuarembó.

Por medio del presente, se cita, llama y emplaza á don Hugo, doña Amalia, doña Marta, doña Jesús, don Francisco y don Gonzalo Stünz, para que dentro del término de noventa dias comparezcan por sí ó por apoderado debidamente constituido, á estar á derecho en la demanda que pretende entablarle don Santiago Guerrero, sobre reivindicacion de la mitad de la manzana de terreno número ochenta y ocho de este proyectado pueblo, previniéndose que en el acto mismo del juicio verbal, será intentada la conciliacion y bajo apercibimiento de que si no compareciesen, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo que estatuye el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paso de los Toros, Abril 8 de 1895.—*Celestino Vargas*, juez de Paz.

1282-my.13

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

CALLE IBICUÍ NÚMERO 220

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Fausto Mora que dentro del término de noventa dias, comparezca á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado le sigue don Fernando Coppola por devolucion de animales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Abril 5 de 1895.—*A. Sambucetti*, 1200-j.6

AVISOS OFICIALES

Capitanía G. de Puertos

Para conocimiento general, se hace público que el Superior Gobierno con fecha 24 del corriente, ha concedido el cambio de nombre del pailebot nacional *Dos Hermanos*, por el de *Maldonado*.

Julio Muró.

1496-my.16

Inspeccion de escuelas del Departamento

San José, 8 de Mayo de 1895.

Autorizado por el señor jefe político y de policía del departamento, don José Bove, llámase á propuestas por el plazo de dos meses, para la construccion de la casa para escuela pública que dicho señor jefe regala al Departamento, con arreglo al plano y pliego de condiciones que estará á la vista de los proponentes, todos los dias hábiles, en esta oficina, calle de Artigas núm. 39.

El donante, señor Bove, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas conveniente, ó de rechazarlas todas si no reuniesen las condiciones que en el pliego se estipulan.

El dia 8 de Julio del corriente año, serán abiertas las propuestas que se hubieren presentado, á la vista de los interesados, en el local de esta oficina y á las 2 p. m.

La citada casa será construida en el terreno comprado con este objeto por el señor Bove, el cual está ubicado en la calle de Colon esquina de Olimar.

Genaro J. Calvo, Inspector departamental.

1616-my.26

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Mayo 7 de 1895.

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposicion la direccion de la escuela de 2.º grado núm. 1 de San Fructuoso, departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina todos los dias hábiles hasta el 20 del corriente, de 12 á 4 p. m.

my.20 *El secretario general.*

Direccion G. de Impuestos Directos

Esta Direccion hace saber á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro, que el dia 24 del corriente mes empezará la revisacion de dicho impuesto, haciéndose efectivas desde esa fecha las multas que la ley impone por su artículo 17, á los que no hubiesen satisfecho dicho impuesto.

Montevideo, Abril 17 de 1895.

José C. de Nava,

V.º B.º—*Felippone.*

Secretaría de la Universidad

Llámase á concurso de oposicion para proveer la direccion de la clase de Gimnástica.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 20 de Agosto próximo venidero.

Montevideo, Abril 27 de 1895.

1501-my.12 *El secretario general.*

Direccion General de Aduanas

No habiendo concurrido suficiente número de proponentes, llámase por segunda vez á propuestas para la provision de vestuario de invierno, destinado á los patrones, marinería del Resguardo de la Capital y vapor nacional *Vigilante*. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposicion de los interesados en la Secretaría de esta Oficina. Las propuestas deberán presentarse en esta Direccion bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el viérnes 10 del corriente á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Montevideo, Mayo 3 de 1895.

1560-my.10 *La Direccion.*

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 6 de Mayo del año 1895 á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Buela**, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, de 41 años, soltero, corredor, domiciliado en la calle Colonia núm. 121; hijo de don José Buela, oriental, fallecido el dia 14 de Agosto de 1881 en esta ciudad, y de doña Juana Mendibaro, francesa, de 77 años, viuda, labores, domiciliada con el contrayente; y doña **María Alejandrina Thévenin**, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 24 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 127; hija de don Pedro Thévenin, francés, fallecido en esta ciudad el 11 de Enero de 1890, y de doña María Harispuro, oriental, fallecida el 30 Octubre de 1893 en esta ciudad.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

1589-my.15

En Montevideo y el dia 2 del mes de Mayo del año 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Vaeza Ocampo**, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 31 años, soltero, ingeniero civil, domiciliado en la calle Cámaras núm. 126; hijo de don Marcos Adolfo Vaeza, oriental, fallecido en París el 4 de Mayo de 1885, y de doña Rosario Ocampo, oriental, de 58 años, viuda, labores, domiciliada con el contrayente; y doña **Celia Sienra**, nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Flores, de 19 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro núm. 25 A; hija de don Cárlos García de la Sienra, oriental, fallecido el 5 de Diciembre de 1888 en San José, y de doña Rosaura Fernandez, oriental, de 60 años, viuda, labores, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

1556-my.12

En Montevideo y el dia 2 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Garrido**, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 25 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Rampla núm. 37; hijo de don Francisco Garrido, español, de 61 años, casado, labrador, y de doña Teresa Rodriguez, española, de 46 años, labores, residen en la provincia de la Coruña; y doña **Dominga Inda**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 22 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 37; hija de don Juan [illegible] francés, de 52 años, casado, jornalero, y de doña [illegible] Antolabehere, francesa, de 48 años, labores, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

1557-my.12

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia sábado 4 del mes de Mayo del año 1895, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **José Lanaro**, de estado soltero, de 26 años, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, provincia de Génova, de profesion empleado, domiciliado en la calle Maciel núm. 43; hijo de don José Lanaro y de doña Gerónima Vicco, finados; y doña **Annunciacion Herminia Cassanello**, de estado soltero, de 20 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Maciel núm. 43; hija de don Angel Cassanello, finado, y de doña Benita Cassanello, de nacionalidad italiana, de 50 años, de estado viuda, domiciliada en la misma casa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

1570-my.13

En Montevideo y el dia miércoles 1.º del mes de Mayo del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Hilario Howard Leng**, de estado soltero, de 30 años, de nacionalidad inglés, nacido en Hull, Condado de Yorkshire, de profesion comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 245; hijo de don José Watson Leng, de nacionalidad inglés, de 77 años, de estado viudo, de profesion rentista, reside en Londres, y de doña Elisa Wilkinson, finada; con doña **Eva Rosa Margarita Mac Coll**, de estado soltera, de 24 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion rentista, domiciliada en la calle Zabala núm. 60; hija de don Juan Mac Coll, finado, y de doña Flora Mac Eachen, de nacionalidad oriental, de 62 años, de estado viuda, domiciliada en la misma casa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

1544-my.11

En Montevideo y el dia mártes 30 del mes de Abril del año 1895 á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio, don **Eugenio O'Brien**, de estado soltero, de 22 años, de nacionalidad irlandés, nacido en Navan [illegible], Irlanda, de profesion empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 392; hijo de don Tomás O'Brien, de nacionalidad [illegible], de 60 años, de estado casado, de profesion botánico; y de doña Catalina Mac-Guiness, [illegible], de 58 años, de estado casada, residen en Irlanda; con doña **Rafaela Rebollo**, de estado soltera, de 21 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedras núm. 259; hija de don Juan Pablo Rebollo y de doña Rafaela Gregoria, finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

1526-my.10.

En Montevideo y el dia lúnes 6 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Luis Bernardo Arturo Clarfeld**, de estado soltero, de 29 años, de nacionalidad aleman, nacido en [illegible], de profesion comerciante, domiciliado en la calle Colon núm. 107; hijo de don Federico Clarfeld, de nacionalidad aleman, de 63 años, de estado casado, de profesion comercio; y de doña Lina [illegible], de nacionalidad aleman, de 55 años, residentes en Alemania; con doña **Isabel Dorotea Luisa Ohrt**, de estado soltera, de 22 años, de nacionalidad aleman, nacida en [illegible], departamento de Soriano, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395; hija de don Juan Ohrt, finado, y de doña Catalina [illegible], de nacionalidad aleman, de 43 años, de estado viuda, domiciliada en la misma casa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

1610-my.16

En Montevideo y el dia lúnes 6 de Mayo del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Vicente Castello**, de estado soltero, de 22 años, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de profesion empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo núm 108; [illegible]; con doña **Rosa Celedonia [illegible]**, de estado soltera, [illegible].

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

1609-my.16

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 2 del mes de Mayo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro San Martin**, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, [illegible]; y doña **Cármen Fuentes**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, [illegible], de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, oficial del Estado Civil.

1545-my.11

En Montevideo y el dia siete del mes de Mayo del año de mil ochocientos noventa y cinco, á la una de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Juan Sampayo**, [illegible]; y doña **Cármen Sueiro**, [illegible].

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*Antonio Sosa*.

1614-my.16

En Montevideo y el dia 7 del mes de Mayo del año de 1895, á la 1 de la tarde á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Antonio Calvel y Martinez**, [illegible].

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*Antonio Sosa*.

1615-my.16

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 6 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], domiciliado en la calle Ciudadela núm. 102, nacido en esta ciudad, hijo legítimo de don Luis Tedeschi, [illegible] y de doña Rosa Nasel, de 38 años, suizos, residentes en esta ciudad; y doña **Josefina Sartori**, de 25 años, soltera, oriental, dedicada á los labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 102, nacida en esta ciudad, hija legítima de don Genaro Sartori, suizo, finado y de doña Josefina Perez, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial del Estado Civil.

1543-my.11

En Montevideo y el dia 29 del mes de Abril del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Larghero**, de 24 años, soltero, oriental, zapatero, domiciliado en la calle Andes núm. 288, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don José Larghero, y de doña Catalina [illegible], italianos, finados; y doña **Victoria Achés**, de 22 años, soltera, oriental, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la calle Queguay núm. 228, nacida en esta ciudad, hija legítima de don Casimiro Achés, de 56 años, francés, empleado, y de doña Francisca Ibarra, de 55 años, española, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de paz.

1507-my.9

En Montevideo y el dia 27 del mes de Abril del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodriguez Cruces**, [illegible]; y doña **Vicenta Serra y Lloveras**, [illegible].

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo publicar en el diario El Siglo por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.

1506-my 9

En Montevideo, y el dia 27 del mes de Abril del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Pedro Brellier**, de 34 años, francés, comercio, domiciliado en la calle Cerro núm. 207, [illegible]; y doña **Margarita Césarea Pepey**, de 26 años, soltera, francesa, [illegible].

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.

1505-my 9

En Montevideo y el dia 3 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodriguez y Cruces**, [illegible]; y doña **Vicenta Serra y Lloveras**, [illegible].

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial del Estado Civil.

1571-my.13

En Montevideo y el dia 4 del mes de Mayo del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Mouvezin**, de 30 años, soltero, oriental, pintor, [illegible]; y doña **Dolores Rey**, de 27 años, soltera, española, [illegible].

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.

1587-my.15

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, el dia 4 del mes de Mayo de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Juan Felipe Mandoati**, [illegible]; y 2.º doña **Josefa Soto**, [illegible], residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.

15?0-my.15

En Montevideo, el dia 29 de Abril de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Manuel Gestido Peña**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en [illegible], zapatero, hijo [illegible] casado, [illegible] 337; y 2.º doña **María Raquel Barreiro**, de estado soltera, [illegible], nacida en esta ciudad, [illegible] en la calle [illegible] labores de su sexo, [illegible] 50 años, albañil, [illegible] labores de [illegible] en la calle [illegible].

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.

my.9

En Montevideo, el dia 29 de Abril de 1895, [illegible] hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] don **Manuel Fraga**, de estado soltero; [illegible] provincia de [illegible]; hijo de [illegible] y de doña [illegible]; y 2.º doña **Josefa Rodriguez**, de estado soltera, [illegible] provincia de Co[illegible] en la calle [illegible] labores de su sexo; [illegible] de 50 años, [illegible] y de doña [illegible].

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.

1525-my.10.

En Montevideo, el dia 2 de Mayo de 1895, á las [illegible] hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Manuel Alonso Gimenez**, de [illegible], nacido en [illegible], domiciliado en la [illegible], empleado; [illegible] y de doña María Luisa [illegible]; 2.º doña **María Adelaida Luisa Miramonti**, de estado soltera, de [illegible] esta ciudad, de 20 [illegible] calle Queguay número [illegible] labores de su sexo; hija de [illegible] rentista y de [illegible] labores de su [illegible] calle Queguay.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.

1554-my 12

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo y el dia 28 del mes de Abril del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Caso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos núm. 119, hijo legítimo de don Andrés Caso, de 60 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion mecánico, domiciliado en Salerno (Italia), y de doña María Scanapieco, de 58 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en Salerno (Italia); y doña **Josefa Labruna**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 119, hija legítima de don Virgilio Labruna, de 47 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion herrero, domiciliado con la proyectante, y de doña Teresa Giordano, de 41 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que la denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 1503-my.9

En Montevideo y el dia 2 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 y 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sanchez Calvo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Queguay núm. 83, hijo legítimo de don Andrés Sanchez, de 46 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en España; y de doña Manuela Calvo, de 48 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliada en España; y doña **Rosa Gonzalez**, de 24 años de edad, es estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Asuncion núm. 79, hija legítima de don Juan Gonzalez, de 50 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Manuela Sande, de 40 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliada en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas, y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 1559-my.12.

En Montevideo y el dia 6 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Ramos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 172, hijo legítimo de don Gabino Ramos (finado), y de doña María Leanos, de cincuenta años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en el departamento de Minas, y doña **Rosa Sala**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301, hija legítima de don Antonio Sala, de 53 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 301, y de doña Margarita Rolando, de 45 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Juan Recalde, Oficial del Estado Civil.

1611-my.16.

Juzgado de paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 29 del mes de Abril del año 1895, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Andrés Latapie**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná núm. 130; hijo legítimo de don Juan Latapie, de 48 años de edad, de nacionalidad francés, de estado casado, de profesion carpintero, domiciliado con el contrayente, y de doña Juana Bernet, de 44 años de edad, de nacionalidad francesa, de estado casada, domiciliada en la misma casa; y doña **Teresa Fascioli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vigosolo, provincia de Alejandría, domiciliada en la calle Gaboto núm. 215; hija legítima de don Juan Domingo Fascioli, y de doña María Nona, ambos italianos y fallecidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

1530-my.10.

En Montevideo y el dia 29 del mes de Abril del año 1895, á las 3 y 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Fascioli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesion tornero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alejandría, domiciliado en la calle Gaboto núm. 215; hijo legítimo de don Juan Domingo Fascioli, y de doña María Nona, ambos italianos y fallecidos; y doña **Rosa Guidobono**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 27; hija legítima de don Juan Guidobono, de 60 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion albañil, domiciliado con la contrayente, y de doña Juana Berrutti, de 52 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en la misma casa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

1529-my.10.

En Montevideo y el dia 29 del mes de Abril del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Tomás Ballocco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Sallicietto, provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Miguelete núm. 235; hijo legítimo de don Juan Ballocco, y de doña Carolina Santi, ambos italianos y fallecidos; y doña **Teresa Bergolo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cortemiglia, provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Vazquez núm. 73; hija legítima de don Juan Bergolo y de doña Magdalena Delpiano, ambos italianos y fallecidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

1528-my.10.

En Montevideo y el dia 29 del mes de Abril del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bibbó**, de 40 años de edad de estado soltero, de profesion zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Benevento, domiciliado en la calle Uruguay núm. 582, hijo legítimo de don José Antonio Bibbó, de 70 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado en segundas nupcias, residente en Italia, y de doña María Luisa Fazzio, de nacionalidad italiana, fallecida; y doña **Lucía Angrezane**, de 40 años de edad, de estado viuda de don Agustin Damiano, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Uruguay núm. 582, hija legítima de don Francisco Angrezane, de 63 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion labrador, y de doña María Angrezane, de 63 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, ambos residentes en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

1527-my.10

En Montevideo y el dia 4 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pose**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante de nacionalidad español, nacido en San Juan del Esto, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay núm. 53; hijo legítimo de don José Pose, de nacionalidad español, fallecido, y de doña María Josefa Toja, de 66 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, residente en España; y doña **Josefa Toja**, de 34 años de edad, de estado viuda de don Eduardo Pose, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puenteceso, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 41; hija legítima de don Fernando Toja, de nacionalidad español, fallecido, y de doña María Castro, de 70 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

1501-my.15

En Montevideo y el dia 6 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bonavita**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Marcos, provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Magallanes núm. 128: hijo legítimo de don Antonio Bonavita, de nacionalidad italiano, fallecido, y doña Rosa Papa, de 45 años de edad, de nacionalidad italiana, reside en la ciudad de Buenos Aires; y doña **Cármen Mazello**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 128; hija legítima de don José Mazello, de 60 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion empleado, domiciliado con la proyectante, y doña Carolina Preste, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en la misma casa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil

1612-my.16

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 27 de Abril del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Buceta**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 33 años de edad, domiciliado en la calle de Magallanes núm. 21, de profesion tonelero; hijo de don Francisco Buceta, de nacionalidad español, de estado casado, de 55 años de edad, de profesion jornalero, y de doña Josefa de Calle, de estado casada, de nacionalidad española, de 54 años de edad, domiciliada en la provincia de Pontevedra, de profesion labores de su sexo; y doña **Cármen Varela**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 47, de profesion labores de su sexo; hija de don José Varela, finado, y de doña Josefa Montes, de estado viuda, de nacionalidad española, de 52 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron 47, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

1486-my.8

En Montevideo, á 1.º de Mayo del año 1895, á las doce del dia á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Sanchez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 24 años de edad, domiciliado en la calle de Paysandú núm. 431, de profesion zapatero, hijo de don José María Sanchez, de nacionalidad español, de estado casado, de 52 años de edad, domiciliado en el Paraguay, de profesion marino, y de doña Teresa Grandal, de estado casada, de nacionalidad española, de 56 años de edad, domiciliada en la provincia de Pontevedra, de profesion labores de su sexo; y doña **Emilia Zanotta**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en este capital, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 94, de profesion labores de su sexo, hija de don Antonio Zanotta, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 51 años de edad, domiciliado calle Marcelino Sosa núm. 94, de profesion pintor, y de doña Angela Mandracci, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 49 años de edad, domiciliada calle Marcelino Sosa núm. 94, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

1542-my.11

En Montevideo, á 4 de Mayo del año 1895, á las 9 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Guazzo**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Minas número 49, de profesion sastre; hijo de don Rosario Guazzo, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Minas núm. 49, de profesion comercio, y de doña Filomena Direna, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 47 años de edad, domiciliada en la calle Minas núm. 49, de profesion labores de su sexo; y doña **Carolina Petraglia**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 15 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 87, de profesion labores de su sexo; hija de don Francisco Petraglia, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Yaguaron núm. 87, de profesion comercio, y de doña Angela Butrico, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 40 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 87, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*

1574-my 13

En Montevideo, á 4 de Mayo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vannet**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliado en la calle de Bequeló núm. 25, de profesion empleado, hijo de don Alejandro Vannet, finado, y de doña Emilia de los Santos, de estado viuda, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 247, de profesion labores de su sexo; y doña **María García**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 24 años de edad, domiciliada en la calle de Justicia núm. 149, de profesion labores de su sexo, hija de don Pedro García, finado y de doña Manuela Suarez, de estado viuda, de nacionalidad española, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 159, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

1607-my.16

En Montevideo, á 6 de Mayo del año 1894 y á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Liprandi**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 22 [illegible] de edad, domiciliado en la calle de Minas [illegible] número 121, de profesion comercio, hijo de [illegible] don Cárlos Liprandi, de nacionalidad italiano [illegible] de estado casado, de 63 años de edad, domi[illegible] calle Ciudadela número 94, de profesion [illegible] comercio, y de doña Ana Vadone, de estado cas[illegible], de nacionalidad italiana, de 51 años de [illegible], domiciliada calle Minas número 121, [illegible] profesion labores de su sexo; y doña **Luisa [illegible] Prestinari**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle de Yaguaron número 171, de profesion labores de su sexo, hija de don Mauricio Prestinari, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 50 años de edad, domiciliado calle Yaguaron número 171, de profesion constructor, y de doña Rosa Parodi, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, domiciliada calle Yaguaron número 171, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

1606-my.16

Juzgado de Paz de la 10.ª seccion

En la Villa de la Union, á los dos dias del mes de Mayo de 1895, á las 2 1/2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan B. Maglione**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 108, de profesion comerciante, hijo de don Francisco Maglione, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 55 años de edad, domiciliado en la casa citada por el compareciente, propietario, y de doña Angela Pitameglio, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 46 años de edad, domiciliada en la casa citada por el compareciente; y doña **Dolores Bardallo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, de 19 años de edad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 356, labores de su sexo, hija del finado don Nemesio Bardallo, de nacionalidad oriental, fallecido en esta villa el dia 4 de Julio de 1890, y de doña Dolores Gonzalez, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 45 años de edad, domiciliada en la casa citada por la compareciente, labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por el espacio de ocho dias como lo marca la ley.—*Pedro Cogoy*, oficial del Estado Civil. 1558-my.12

En la villa de la Union, á los 6 dias del mes de Mayo de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Castel**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 87, de profesion empleado; hijo del finado Juan Bernardo Castel, fallecido en el departamento del Salto ignorándose el dia, mes y año de su fallecimiento, de nacionalidad francés, y de la finada Emilia Boun, fallecida en el departamento del Salto, de nacionalidad francesa, ignorándose dia, mes y año de su fallecimiento; y doña **Sofía Scotto**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de Trinidad, departamento de Flores, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 63, labores de su sexo; hija de don José Scotto, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 48 años de edad, domiciliado en la casa citada por la compareciente, de profesion comercio, y de doña Máxima Rodriguez, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 48 años de edad, domiciliada en la casa citada por la compareciente, labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

Pedro Cogoy, oficial del Estado Civil.

1605-my.16

En la villa de la Union, á 6 de Mayo de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Bello**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 33 años de edad, domiciliado en el Manga de profesion labrador, hijo del finado Cayetano Bello, de nacionalidad italiano, fallecido en Italia, ignorando el dia, mes y año de su fallecimiento, y de doña Ana Cerozzi, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 60 años de edad, residente en el pueblo de Artavil, provincia de Salerno, labores de su sexo; y doña **Benita Vallarino**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, de 24 años de edad, domiciliada en el camino Corrales, de esta seccion, labores de su sexo, hija de don Antonio Vallarino, de estado casado, de 74 años, italiano, domiciliada en la casa citada por la compareciente, de profesion labrador, y de doña Antonia Igetta, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 60 años de edad, domiciliada en la casa citada por la compareciente, labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Pedro Cogoy, oficial del Estado Civil.

1604-my 16

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto de Montevideo y el dia 4 de Mayo del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sante Giovannini**, de nacionalidad italiano, de edad 27 años, soltero, empleado, y domiciliado en la calle Millan s|n.; hijo legítimo de don Luca Giovannini y de doña Luisa Landini, ambos italianos, fallecidos; y la señorita **Albina Bersanelli**, de nacionalidad italiana, de edad 19 años soltera, labores de su sexo y domiciliada en la calle Reducto núm. 138, hija legítima de don Juan Bersanelli, de 56 años de edad, albañil, y de doña Marina Vatta, de 57 años de edad, labores de su sexo, ambos italianos, casados, domiciliados calle Reducto núm. 138.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

José Panés, oficial de Estado Civil

1613-my.16

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la villa del Cerro, á 2 de Mayo de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Cazzuli**, italiano, nacido en Montechiaro de Acqui, provincia de Alejandría, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, domiciliado en esta villa; hijo de don Francisco Cazzuli y de doña María Garrone italianos, fallecidos; y doña **Cármen Russi**, oriental, nacida y domiciliada en esta seccion, de 25 años de estado soltera, de profesion labores de su sexo; hija de don Bautista Russi y de doña Francisca Pizurno, italianos, de 68 y 47 años respectivamente, casados y domiciliados ambos en esta seccion.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Juan Toscano, oficial del Estado Civil.

1572-my.13

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 4 del mes de Mayo del año de 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berio**, de 25 años, soltero, oriental, nacido en Montevideo, empleado, domiciliado en la calle San Cárlos núm. 44, hijo de don Felipe Berio, italiano, finado, y de doña Aurora Gorlero, italiana, de 39 años, viuda, labores de su sexo y domiciliada con el contrayente; y doña **Teresa Crusi**, de veinte y tres años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana núm. 248, hija de don Domingo Crusi, casado, de 49 años, suizo, albañil, y de doña María Ballarino, oriental, de 38 años, labores de su sexo y ambos domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

1583-my.15

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 30 del mes de Abril del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Eugenio Doval**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 38 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Millan s|n.; hijo de don Juan Doval, de nacionalidad español, finado, y de doña María Castro, de nacionalidad española, de 80 años, de estado viuda, domiciliada en Pontevedra; con doña **Serafina Fariña**, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 809; hija de don Juan Fariña, de nacionalidad español, de 62 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en España [illegible] doña Josefa Vecino, de nacionalidad española, [illegible] de 61 años, de estado casada, domiciliada [illegible] España.

En fé de lo cual intimo á los que [illegible] supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

1523-my.10

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 2 del mes de Mayo del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Manuel Abelenda**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 27 años, de profesion músico, domiciliado en la calle Vecinal s|n.; hijo de don Andrés Abelenda, de nacionalidad español, de 77 años, de estado casado, de profesion carpintero, domiciliado en España, y de doña Micaela Forjon, de nacionalidad española, de 66 años, de estado casada, domiciliada en España; con doña **Olinda Calvo**, de nacionalidad portuguesa, de 15 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Continuacion La Paz s|n.; hija de don Francisco Calvo, de nacionalidad español, de 52 años, de estado casado, de profesion artista, domiciliado en la calle La Paz s|n, y de doña Felipa Rodriguez, de nacionalidad española, de 49 años, de estado casada, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde* oficial del Estado Civil

1555-my.12

Juzgado de Paz de la 16.ª seccion

En la Barra de Santa Lucía y el dia 1.º del mes de Mayo de 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado han proyectado unirse en matrimonio don **José Caviglia**, soltero, italiano, de 35 años, nacido en Savona, agricultor, domiciliado en esta seccion, hijo legítimo de don Nicolás Caviglia, italiano, de 70 años, casado, agricultor, residente en Italia, y de doña Catalina Calcagno, italiana, de 67 años, casada, labores de su sexo, domiciliada en esta seccion; y doña **María Ducly**, soltera, italiana, de 23 años, nacida en Torino, labores de su sexo, domiciliada en esta seccion, hija legítima de don José Ducly, italiano, de 51 años, casado, agricultor residente en Italia, y de doña Euphrosina Debal, italiana, de 44 años, casada, labores de su sexo, domiciliada en esta seccion.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo para su publicacion por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramon Romero*, oficial del Estado Civil.

1575-my.13

Juzgado de Paz de la 17.ª seccion

En el Miguelete, á los 26 dias del mes de Abril del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Julian**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, de 24 años de edad, domiciliado en esta seccion, de profesion comerciante; hijo legítimo de don Miguel Julian, de estado viudo, francés, propietario, de 78 años, domiciliado en esta seccion, y de doña Estéfana Escurra, finada; y doña **Margarita Barte**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, de 17 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Gabriel Barte, finado, y de doña Magdalena Barges, francesa, de 48 años, casada, labores de su sexo, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Fermin D. Cazzan*, oficial del Estado Civil. 1485 my 8

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo, á 2 de Mayo de 1895, y á las dos de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Stronatti**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 27 años, domiciliado calle Queguay número 147, de profesion comercio; hijo de don Antonio Stronatti, casado, italiano, de 64 años, domiciliado calle Puente núm. 40, industrial, y de doña María Paseri, italiana, de 52 años, casada, labores de su sexo, domiciliada calle Puente núm. 40; y doña **Martina Adano**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 20 años, domiciliada calle Puente núm. 23, de profesion labores de su sexo; hija de don Agustin Adano, casado, italiano, 55 años, domiciliado calle Puente núm. 23, comercio, y de doña Catalina Barbieri, casada, italiana, 41 años, domiciliada calle Puente núm. 23, labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa, firmo el presente como lo manda la ley.

Antonio Falco, oficial del Estado Civil.

1553-my.12.

En los Pocitos de Montevideo, á 4 de Mayo de 1895, á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrian Gonzalez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Chaná núm. 140 de profesion carpintero; hijo de don Antonio Gonzalez y de doña Adelaida Perez, ambos españoles y fallecidos en España; y doña **Ana Signeti**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Alba, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Palmar núm. 12, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Signeti y de doña Fortunata Vieti, ambos italianos y fallecidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio Falco*, oficial de Estado Civil.

1593-my.15

En los Pocitos de Montevideo, á 4 de Mayo de 1895, á las 12 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Magliano**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Montefedro, Génova, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 100, de profesion carpintero; hijo de don Felipe Magliano, italiano, fallecido, y de doña María Bagnasco, italiana, 49 años, casada en segundas nupcias con Pedro Susena, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 100, labores propias; y doña **María Saitone**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en este ciudad, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Rivera número 178, de profesion labores de su sexo; hija de don Agustin Saitone, italiano, fallecido, y de doña María Poggio, italiana, casada en segundas nupcias con Félix Mattiada, de 44 años, labores de su sexo, domiciliada en la calle Rivera núm. 178.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado. Y lo firmo para su publicacion, por el término de la ley.—*Antonio Falco*, oficial del Estado Civil.

1592-my 15

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo á 27 de Abril del año 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Manito**, nacido en Pontivrea, provincia de Génova, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de 21 años de edad, domiciliado en la calle General Fraga núm. 64, de profesion comercio; hijo de don Juan Manito, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle General Fraga núm. 64, de profesion empleado, y de doña Catalina Tessora, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 46 años de edad, domiciliado en la calle General Fraga núm. 64; y doña **Francisca Novo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Cerro Largo, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 79, de profesion labores; hija de don José Novo, de estado casado, de nacionalidad español, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 79, de profesion albañil y de doña Antonia Amespenda, de estado casada, de nacionalidad española, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 79, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

Francisco Garello.

1488-my.8

Juzgado de Paz de la 20 seccion

En el Pantanoso, á los 2 dias del mes de Mayo del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Degrandi**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 105, de profesion empleado, hijo de don Luis Degrandi, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Capurro s|n., de profesion jornalero, y de doña Hermenegilda Cabrera, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, domiciliada en la calle Suarez 57; y doña **María Pedochi**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Continuacion Agraciada núm. 92, de profesion labores de su sexo, hija de don Agustin Pedochi, de estado casado, de profesion comercio, y de doña Virginia Pombo, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 42 años de edad, domiciliados en la calle Continuacion Agraciada núm. 92, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Angel Sena, oficial del Estado Civil.

1573-my 13

En el Pantanoso, á 26 de Abril de 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Marsé**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Lorea núm. 44, de profesion panadero, hijo de don Estéban Marsé, español, fallecido en Barcelona y de doña María Guerra, española, fallecida en Maserach, hace como 20 años; y doña **Ana Louiretto**, de estado viuda de don Leoncio Stog, de nacionalidad francés, nacida en Bajos-Pirineos, de 40 años de edad, domiciliada en la calle Lorea núm. 44, de profesion labores de su sexo, hija de don Vicente Louiretto, francés, fallecido en Lourot hace 2 años, y de Juana Borthel, francesa, fallecida en el mismo paraje hace 8 años.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

Angel Sena, oficial de E. Civil.

1487-my.8

En el Pantanoso, á los 4 dias del mes de Mayo 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rodriguez**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en la cuchilla de Juan Fernandez, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Charrua núm. 166, de profesion comercio, hijo de don Cirilo Rodriguez, de nacionalidad oriental, de estado casado, de 50 años de edad, de profesion empleado, y de doña Carolina Estavillo, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 45 años de edad, de profesion labores de su sexo, ambos domiciliados con el contrayente; y doña **Fulgencia Varela**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, de 18 años de edad, domiciliada en la villa del Cerro, de profesion labores de su sexo; hija de don Bernardo Varela, de estado casado, de nacionalidad español, de 55 años de edad, de profesion jornalero, y de doña Tomasa Sa[illegible], de estado casada, de nacionalidad española, de [illegible] años de edad, de profesion labores, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

Angel Sena, oficial del Estado Civil.

1608-my.16

Juzgado de Paz de la 21.ª seccion

En el Peñarol, á los 27 dias del mes de Abril de 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **César Poggi**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de P[illegible], de 24 años de edad, domiciliado en esta seccion, de profesion jornalero; hijo de don Francisco Poggi, de estado casado, de 78 años de edad, de profesion labrador, y de doña Rosa de la Fior, de estado casada, de 64 años de edad, de profesion labores propios de su sexo, ambos de nacionalidad italiana, domiciliados en el Reducto; y doña **Teresa Saettone**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, de 19 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores propios de su sexo; hija de don Angel Saettone, de estado casado, de 48 años de edad, de profesion labrador, y de doña Fortunata Corsino, de estado casada, de 45 años de edad, de profesion labores propios de su sexo, ambos italianos y domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo publicar en el diario El Siglo y fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Justo Tudurí y Maciel*, oficial del Estado Civil.

1524-my 1[illegible]